



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 16 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 30 de mayo de 2016, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, se fija la fecha en que dará comienzo este y se indican las localidades donde se celebrarán los correspondientes ejercicios 16194

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 318/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 741/2013 16196



Instalaciones juveniles. Resolución de 14 de junio de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de junio de 2016 por la que se reconoce con la categoría de Granja Escuela a la Instalación Juvenil denominada La Aldea Juglar conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril **16198**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Orden de 15 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16200**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación precompetitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16215**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16218**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) **16221**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura **16223**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carmonita, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial de terrenos situados al oeste del casco urbano junto a la carretera BA-V-5031, creándose el Sector SUB-1 **16225**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 15 de octubre de 2015, que modifica los artículos 3, 6, 21, 25, 33 y 39 del "Convenio Colectivo regulador de las relaciones del personal laboral del Ayuntamiento de Montijo" **16231**



Centros docentes públicos. Resolución de 2 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil "Garabatos" de Hervás **16237**

Centros docentes privados. Resolución de 7 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 3 de junio, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional "Albatros", de Cáceres **16239**

Educación. Ayudas. Resolución de 15 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2015/2016 **16240**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Promoción de la accesibilidad. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de las ayudas a la accesibilidad de los edificios y espacios de uso público municipales según la Orden de 31 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad **16241**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 17 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos". Expte.: CC-03/2016 **16243**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 6 de junio de 2016 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16246**



Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 16 de junio de 2016 por el que se da publicidad a la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se declara desierta la licitación del servicio "Limpieza del edificio sito en la avenida de Huelva n.º 6 de Badajoz, de las dependencias de la Consejería de Educación y Empleo, Consejería de Hacienda y Administración Pública y Consejería de Economía e Infraestructuras". Expte.: SER1607001 **16282**

Contratación. Anuncio de 17 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Equipamiento de nuevas unidades de Educación Infantil y Primaria creadas por necesidades de escolarización en centros en funcionamiento dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1601003 **16282**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 17 de junio de 2016 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte de los menores, personas acogidas y personal educativo del Centro de Acogida de Menores Francisco Pizarro de Trujillo". Expte.: SV07/16CC **16285**

Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de cinco fotocopiadoras para los grupos parlamentarios y distintos departamentos de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 18M/16 **16288**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 2 de junio de 2016 sobre Estudio de Detalle **16289**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 30 de mayo de 2016, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, se fija la fecha en que dará comienzo este y se indican las localidades donde se celebrarán los correspondientes ejercicios. (2016060934)

Por Resolución de 30 de mayo de 2016 (DOE núm. 106, de 3 de junio) se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, se fija la fecha en que dará comienzo este y se indican las localidades donde se celebrarán los correspondientes ejercicios.

En virtud de lo dispuesto en la mencionada convocatoria, esta Dirección General ha dispuesto:

Único. De conformidad con lo previsto en la Base V de la convocatoria, a raíz de las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, proceder a la modificación de la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo de esta resolución.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Directora General de Personal Docente.
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO**

Cuerpo de Maestros

PROVINCIA: CÁCERES

Especialidad: Educación Infantil (031)

Tribunal número 9.

Nombrar Vocal Titular a D.^a María Antonia Flores Luceño, que figuraba como Presidenta Suplente del citado Tribunal.

Tribunal número 18.

Nombrar Vocal Titular a D.^a Margarita Gamarro del Mazo, que figuraba como Presidenta Suplente del citado Tribunal.

Tribunal número 26.

Nombrar Vocal Titular a D.^a Eva María Fresneda Santillana, que figuraba como Presidenta Suplente del Tribunal número 12.

PROVINCIA: BADAJOZ

Especialidad: Idioma Extranjero: Inglés (032)

Tribunal número 2.

Nombrar Vocal Titular a D.^a Dolores Félix Triguero, que figuraba como Presidenta Suplente del citado Tribunal.

Tribunal número 4.

Nombrar Vocal Titular a D. Manuel Santos Hidalgo Pérez de Villar, que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal número 1.

Tribunal número 5.

Nombrar Vocal Titular a D.^a Ana Emilia Hoyos Flores, que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal número 1.

Especialidad: Música (035)

Tribunal número 1.

Nombrar Vocal Titular a D.^a Irene Sánchez Astillero, que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal número 4.

Tribunal número 6.

Nombrar Vocal Titular a D.^a María Luisa Sánchez Atalaya, que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal número 4.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 318/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 741/2013.
(2016060902)

Ha recaído sentencia firme n.º 318/2015, de 17 de abril de 2015, correspondiente al procedimiento 741/2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta en el procedimiento judicial en el que han sido partes, como demandante la UTE Templo de Diana y como demandada la Junta de Extremadura, relativo al impago de obras ejecutadas en la "Construcción de Edificio y Adecuación Entorno del Templo de Diana en Mérida".

El día 3 de mayo de 2016, se dicta por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Auto de ejecución definitiva número 23/16, ordenando a la Administración a cumplir la ejecución forzosa de la sentencia 318/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias desconcentradas contempladas en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250 de 31 de diciembre),

RESUELVE:

Primero: Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 318/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 741/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la UTE Templo de Diana, frente a su petición de 12/06/2013 a que se refieren los presentes autos y en su virtud debemos condenar a la Junta de Extremadura a que se abone la suma de 148.026,40 € más los intereses legales correspondientes desde su petición más el IVA del principal y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas", debiendo abonar a la UTE Templo de Diana, la cantidad total de ciento noventa mil novecientos noventa y nueve euros con trece céntimos (190.999,13 €), correspondientes a:



- 148.926,40 € principal.
- 31.274,54 € IVA.
- 10.798,19 € Intereses legales.

Segundo: Publicar la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de junio de 2016 por la que se reconoce con la categoría de Granja Escuela a la Instalación Juvenil denominada La Aldea Juglar conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril.
(2016060901)

Con fecha 5 de abril de 2016 se presenta por parte de D. Fernando Santos Manzano en nombre y representación de la Asociación Cultural Funámbulus, solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Granja Escuela, de la instalación denominada La Aldea Juglar, situada en la Finca los Trampales, polígono 1, parcela 690, ctra. Gargüera, s/n., del término municipal de Barrado en la provincia de Cáceres.

Examinada y resuelta la solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Granja Escuela, mediante Resolución de 10 de junio de 2016 se reconoce a la instalación denominada La Aldea Juglar como Instalación Juvenil, conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril, procediéndose a la notificación personal del contenido íntegro de la resolución de Reconocimiento de Instalación Juvenil al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección del Instituto de la Juventud

R E S U E L V E :

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 10 de junio de 2016 por la que se reconoce a la instalación denominada La Aldea Juglar como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal ya efectuada al interesado.

Mérida, 14 de junio de 2016.

El Director General
del Instituto de la Juventud de Extremadura,
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN



ANEXO

Parte dispositiva de la Resolución de 10 de junio de 2016, del Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce con la categoría de Granja Escuela a la Instalación Juvenil denominada La Aldea Juglar conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril.

RESOLUCIÓN

Reconocer oficialmente conforme Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación denominada La Aldea Juglar quedando habilitada la misma para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Dirección: Finca los Trampales. Polígono 1. Parcela 690. Ctra. Gargüera, s/n. Barrado (Cáceres).

Categoría: Granja Escuela.

Plazas autorizadas: 100.

Número identificativo: 01/16GE.

Se le hace constar el deber de contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y corporales derivados del uso de la instalación y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, así como por los actos y omisiones del personal de la instalación en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndoles igualmente que en el caso de realizar obras que impliquen modificaciones sustanciales al uso o distribución de las instalaciones ya autorizadas, se deberá comunicar con carácter previo al Instituto de la Juventud de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 2016.

El Director General
del Instituto de la Juventud de Extremadura,
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 15 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016050193)

El Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE número 107, de 6 de junio.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tienen como finalidad consolidar una sociedad de conocimiento basada en las personas y que se constituya como polo de talento. Con este enfoque se persigue la creación de un ambiente propicio para la innovación y el emprendimiento, en el que el talento sea el factor estratégico para alcanzar la excelencia en la economía del conocimiento, la empresa sea un instrumento organizativo para canalizar recursos y generar ventajas sostenibles, y las infraestructuras científico-tecnológicas se abran a las demandas del tejido productivo.

En concreto, estas ayudas están destinadas a la ejecución de proyectos de investigación en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, orientados hacia las áreas estratégicas de la economía regional contempladas en V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), para las siguientes modalidades: Proyectos de investigación precompetitivos y Proyectos de investigación competitivos.

Las actuaciones comprendidas en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 01 "Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 010b3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes", Objetivo Específico 1.2.3. "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de mayo de 2016.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados hacia las áreas estratégicas de la economía regional contempladas en V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE núm. 107, de 6 de junio.

Artículo 2. Modalidades.

Las modalidades de ayuda previstas son las siguientes:

- 1) Ayudas a proyectos de investigación precompetitivos. Se consideran proyectos de investigación precompetitivos, aquellos cuyo investigador principal (en adelante IP) no haya liderado ningún proyecto con anterioridad, y que haya obtenido el título de doctor antes de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria, con el límite temporal de 8 años de antigüedad, contados desde la misma fecha.
- 2) Ayudas a proyectos de investigación competitivos. Se consideran proyectos de investigación competitivos aquellos cuyo IP cuente con experiencia en investigación, habiendo liderado o no algún proyecto de investigación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo los incluidos en la modalidad 1 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.
- 3) Ayudas a proyectos de investigación competitivos en Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura, que además de cumplir las condiciones establecidas para los proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, el IP esté adscrito a un Instituto Universitario de la Universidad de Extremadura y ejecute la actividad de laboratorio en dicho instituto.
- 4) Ayudas a proyectos de investigación competitivos en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), que además de cumplir con las condiciones establecidas en la modalidad 2 de ayudas del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, su temática sea agroalimentaria o forestal y se ejecute la actividad de laboratorio en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI):



- a) Universidad de Extremadura (UEX) y Centros asociados de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
 - b) Centros Públicos de I+D+i de Extremadura.
 - c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros para proyectos que incluyan la contratación de personal y 60.000€ para los que no la incluyan.
2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:
 - 2.1) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35% del importe total de la ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria.
 - 2.2) Se realizará un segundo pago del 35% del importe total de la ayuda, una vez presentada la justificación del primer anticipo abonado.
 - 2.3) Finalmente, se pagará el 30% restante de la ayuda una vez finalizado y justificado el proyecto.
3. Estarán exentos de presentar garantías las entidades beneficiarias de las ayudas.

Artículo 5. Características de los proyectos subvencionables.

1. Cada proyecto sólo puede presentarse a una única modalidad de ayuda.
2. Los proyectos subvencionados tendrán una duración de tres anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Los proyectos que impliquen investigación en humanos o utilización de muestras de origen humano deberán ajustarse a la normativa legal correspondiente y a las normas deontológicas establecidas para tales casos. En concreto a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica modificada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, sobre los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de muestras biológicas de origen humano, y el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.



4. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia, y lo referido a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio.
5. Los proyectos que impliquen utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.
6. Los proyectos que impliquen utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en los reales decretos que la desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Artículo 6. Condiciones del equipo investigador.

1. Para el desarrollo del proyecto, se constituirá un equipo investigador formado por un IP y dos o más investigadores, que pertenezcan a cualquiera de los agentes del SECTI contemplados en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

Todos los miembros del equipo, en cualquiera de las modalidades de participación, deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el plazo de ejecución del proyecto.

2. Los IP serán Doctores que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, a tiempo completo y con vinculación a la entidad solicitante durante el tiempo de ejecución y justificación de la ayuda.

Los IP sólo podrán participar en un proyecto de investigación de los regulados en las diferentes convocatorias del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, salvo que se encuentren en la última anualidad de ejecución del mismo, en cuyo caso podrá participar en un nuevo proyecto.

3. Se entenderá por investigadores a los doctores vinculados contractual o estatutariamente con una entidad de investigación de las establecidas en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas. Dichos investigadores podrán participar como máximo en dos proyectos de investigación de los regulados en las diferentes convocatorias de ayudas previstas en dicho decreto.
4. Además, podrán formar parte del equipo investigador el personal en formación, titulados superiores y titulados medios que desarrollen su actividad investigadora en el centro público de I+D+i donde se desarrolle el proyecto de investigación.

Se entenderá por personal en formación a los becarios, contratados predoctorales y tecnólogos cuya beca o contrato se haya obtenido en régimen de concurrencia competitiva en



convocatoria pública o privada, regional, nacional o internacional, y que desarrollen su actividad investigadora en un centro adscrito al SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan los requisitos mencionados.

5. El equipo investigador que participa en el proyecto debe estar integrado por personal que realice funciones de investigación en la entidad solicitante de la ayuda, o en otra entidad perteneciente al SECTI, mientras se mantenga dicha vinculación contractual o estatutaria con la entidad.

Cuando alguno de los investigadores no pertenezca a la entidad solicitante deberá aportar autorización expresa del representante legal de la entidad a la que pertenece según modelo de solicitud disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

6. Cada integrante del equipo investigador deberá estar registrado en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con el Curriculum Vitae Normalizado (CVN) cumplimentado y actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que alguno de los integrantes del equipo de investigación no cumplimente su CVN será excluido del equipo por parte del órgano gestor.
7. El incumplimiento de los requisitos por parte del IP del equipo dará lugar a la inadmisión de la solicitud del proyecto, mientras que el incumplimiento por parte de cualquier otro miembro del equipo dará lugar únicamente a la exclusión de dicho miembro de todos los proyectos solicitados en los que participe.
8. No habrá incompatibilidad de dedicación con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, del Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, del Plan Nacional y los Planes Regionales de I+D+i de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los estipulados en el apartado 3 de este artículo, deberán estar relacionados directamente con la ejecución del proyecto y realizados por el personal que forme parte del equipo investigador durante el período de ejecución de la ayuda.

A estos efectos se entenderá como personal que forma parte del equipo investigador los integrantes que figuren en la solicitud, además de todos los que se unan al proyecto con posterioridad, siempre que reúnan las condiciones previstas en el artículo 7 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

2. Estos gastos deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y la fecha de finalización del proyecto.
3. Los gastos subvencionables son:



- 3.1) Costes de personal: podrá contratarse personal investigador cuya formación esté relacionada con las actividades a desarrollar en el proyecto y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) siguientes.

Dicho personal deberá seleccionarse por procedimiento de concurrencia, mérito y capacidad. Estos costes sólo serán subvencionables en aquellos proyectos acordes a las áreas temáticas de la RIS3 de Extremadura.

El coste subvencionable se establecerá conforme al baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y para las siguientes categorías:

- a) Investigador Doctor, que se encuentre en situación de desempleo en el momento de formalización del contrato. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social, con un importe total de 29.484,24 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 17,14 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Titulados Universitarios, que se encuentren en situación de desempleo en el momento de formalización del contrato. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social, con un importe total 22.113,18 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 12,86 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- 3.2) Material fungible imprescindible para la realización del proyecto.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo, ni los gastos de mantenimiento, seguros, alquileres y reparación de equipos.

- 3.3) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarios para el desarrollo del proyecto imputados conforme al Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto) y sus posteriores modificaciones.

La asistencia a congresos y demás eventos científicos sólo podrá financiarse si consiste en la transferencia de los nuevos conocimientos derivados de la ejecución del proyecto. En todo caso, sólo serán subvencionables, los gastos de inscripción, dietas y desplazamientos, de un miembro del equipo por cada trabajo científico que se presente a dichos eventos.

- 3.4) Otros gastos complementarios, excluido el material inventariable, tales como los derivados de la utilización de grandes instalaciones o de servicios generales de apoyo a la investigación, patentes, etc.



Cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de asistencia técnica, sea de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 3.5) Costes indirectos asociados a la actividad de investigación que en ningún caso podrán superar el 10 % de los costes directos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada modalidad de ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 15 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

Artículo 9. Solicitudes. Plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el modelo oficial que se encuentra disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> y serán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructura.

Dicha aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnología de la Información.



3. La solicitud deberá estar avalada con las firmas de todos los integrantes del equipo investigador del proyecto y la del representante legal de la entidad solicitante.
4. Junto a la instancia de solicitud se adjuntará en formato electrónico (pdf), en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, la siguiente documentación:
 - a) Memoria científica, de acuerdo con el formulario que se encuentra en la plataforma electrónica ayudaspri.gobex.es.
 - b) Autorizaciones de los representantes legales de las entidades a los que pertenecen los miembros del equipo investigador vinculados a otras entidades distintas de la solicitante.
 - c) Documento en formato pdf que acredite la beca o ayuda que disfrute el personal en formación que participe en el equipo y autorización para participar en el proyecto.
 - d) Los proyectos con las características previstas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 6 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, deberán presentar un documento en formato pdf del informe de la Comisión de Bioética o de Investigación Clínica del Centro en el que se vaya a realizar el proyecto, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos. Estos documentos podrán presentarse como máximo hasta los 90 días naturales posteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de las solicitudes.
 - e) Los proyectos que impliquen utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o daño ambiental, deberán presentar la correspondiente autorización en pdf del órgano competente.
 - f) Para los proyectos de las modalidades 3 y 4, se deberá presentar el certificado del representante legal del organismo solicitante que acredite las condiciones impuestas para la participación en dichas modalidades en formato pdf.
5. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.



6. El representante legal de la entidad solicitante, deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable conforme al modelo disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
7. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los apartados anteriores de este artículo, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de ésta Administración. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.
8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
9. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo o al candidato según proceda, para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 12. Comisión de valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas, así como de establecer su prelación. Su composición se hará pública mediante anuncio en el DOE.
3. La Comisión de Valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Análisis y Planificación, que actuará como Secretario, y el Director General de Formación Profesional y Universidad y el Jefe de Sección de Asuntos Generales, que actuarán como vocales.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Cada proyecto se evaluará en el contexto de la modalidad de ayuda a la que se presenta. La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación. La Comisión de Valoración solicitará a Agencias de Evaluación cuantos informes necesite para la evaluación de los proyectos.
2. Los criterios para determinar la prelación de las solicitudes serán los siguientes:
 - a) Evaluación de la calidad científica y de la viabilidad de la propuesta, con un máximo 60 puntos. Cada uno de los apartados que a continuación se describen serán evaluados en función de su excelencia, otorgando la máxima puntuación al contenido sobresaliente de cada apartado, la mitad más un punto a los contenidos adecuados y cero puntos a los contenidos deficientes:
 - a.1) Novedad, originalidad e innovación de la propuesta, acorde con trayectoria científica y capacidades del equipo investigador (hasta 10 puntos).
 - a.2) Relevancia, interés y aplicabilidad de la propuesta atendiendo al posible impacto socio-económico en Extremadura, la potencialidad de aplicación de los resultados y su transferencia al sector productivo (hasta 10 puntos).
 - a.3) Planteamiento conceptual de la propuesta, con actualización bibliográfica del estado del arte que permita inferir la experiencia previa del grupo investigador, las hipótesis de trabajo y la categorización de los objetivos (hasta 10 puntos).
 - a.4) Adecuación en la formulación de objetivos, claridad y categorización de los mismos que faciliten el desarrollo de la propuesta (hasta 5 puntos).
 - a.5) Planteamiento metodológico acorde a la capacidad del equipo investigador solicitante, a los objetivos propuestos, así como a la capacidad para desarrollar las



técnicas propuestas o disponibilidad de servicios de apoyo a la investigación o colaboraciones para llevarlas a cabo (hasta 15 puntos).

- a.6) Viabilidad de la propuesta, desde el punto de vista organizativo del equipo investigador y del plan de trabajo, incluyendo las tareas propuestas para su ejecución, posibles dificultades en el desarrollo del proyecto y sus alternativas, así como la adecuación del presupuesto para su ejecución (hasta 10 puntos).
- b) Valoración del equipo de investigación. Se otorgarán un máximo de 40 puntos. Cada uno de los apartados que a continuación se describen serán evaluados en función de su excelencia, otorgando la máxima puntuación al contenido sobresaliente de cada apartado, la mitad más un punto a los contenidos adecuados y cero puntos a los contenidos deficientes:
- b.1) Capacidad del IP y del equipo de investigación para la realización de las actividades previstas en el proyecto. Se valorará la experiencia, la capacidad de coordinación del IP, la adecuación del tamaño del equipo, y que la dedicación y composición sean suficientes y apropiadas para garantizar la consecución de los objetivos (máximo 5 puntos).
- b.2) Historial científico del equipo investigador. Se valorarán los méritos aportados en el CVN de los investigadores que componen el equipo, en los últimos 5 años, especialmente el IP (máximo 15 puntos).
- b.3) Resultados previos que el equipo de investigación haya obtenido en el área de la propuesta. Se valorarán las contribuciones científicas y técnicas de los investigadores del equipo investigador relacionadas con el tema propuesto en el proyecto, en los últimos 5 años: publicaciones indexadas en JCR, patentes, proyectos y convenios financiados. En el caso de los proyectos de investigación aplicada se considerarán, además, las contribuciones técnicas y tecnológicas aportadas al sector (máximo 15 puntos).
- b.4) Financiación obtenida por el equipo investigador en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, en los últimos 5 años (máximo 5 puntos).
3. Para optar a financiación, la puntuación final de cada proyecto debe ser igual o superior a 65 puntos.

No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación de la calidad científica y de la viabilidad de la propuesta y si persiste el empate el que obtenga mayor puntuación en el historial científico del equipo investigador.

Artículo 14. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto esta convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. En la resolución deberá expresarse la entidad beneficiaria y el IP del proyecto, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Por otro lado, la resolución incluirá la desestimación motivada de solicitudes y el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.

7. Si se produjeran renunciaciones a la ayuda por parte de alguna entidad beneficiaria en los 3 meses posteriores a la fecha de publicación de la resolución y dentro del mismo año en el que se concedió, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes.

**Artículo 15. Información y publicidad.**

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el organismo beneficiario, la ayuda concedida, y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17, de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 16. Financiación.

La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 12.000.000,00 de euros. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.02.331B.441, 14.02.331B.444, 14.02.331B.445 y 14.02.331B.449, Proyecto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", con el siguiente desglose:



TABLA 1. CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA 2016

MODALIDAD	EUROS
1. Proyectos precompetitivos	2.000.000,00
2. Proyectos competitivos	8.000.000,00
3. Proyectos competitivos en Institutos Universitarios	1.500.000,00
4. Proyectos competitivos en CAEM	500.000,00
TOTAL	12.000.000,00

TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS DE LA MODALIDAD 1 POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDAD

Ejercicio	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	Total
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	52.500,00	52.500,00	542.500,00	52.500,00	700.000,00
2018	52.500,00	52.500,00	542.500,00	52.500,00	700.000,00
2019	45.000,00	45.000,00	465.000,00	45.000,00	600.000,00
Total	150.000,00	150.000,00	1.550.000,00	150.000,00	2.000.000,00

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS DE LA MODALIDAD 2 POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDAD

Ejercicio	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	Total
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	105.000,00	52.500,00	2.590.000,00	52.500,00	2.800.000,00
2018	105.000,00	52.500,00	2.590.000,00	52.500,00	2.800.000,00
2019	90.000,00	45.000,00	2.220.000,00	45.000,00	2.400.000,00
Total	300.000,00	150.000,00	7.400.000,00	150.000,00	8.000.000,00

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS DE LA MODALIDAD 3
POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDAD

Ejercicio	14.02.331B.445.00
2016	0,00
2017	525.000,00
2018	525.000,00
2019	450.000,00
Total	1.500.000,00

TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS DE LA MODALIDAD 4
POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDAD

Ejercicio	14.02.331B.441.00
2016	175.000,00
2017	175.000,00
2018	150.000,00
Total	500.000,00

Las actuaciones comprendidas en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 01 "Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 010b3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y



mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes”, Objetivo Específico 1.2.3. “Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes”.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE núm. 107 de 6 de junio. En todo aquello no regulado por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación precompetitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050198)

BDNS(Identif.): 309727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados hacia las áreas estratégicas de la economía regional contempladas en V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE Núm. 107, de 6 de junio.

Las ayudas para la modalidad 1 se destinan a financiar proyectos de investigación precompetitivos. Se consideran proyectos de investigación precompetitivos, aquellos cuyo investigador principal (en adelante IP) no haya liderado ningún proyecto con anterioridad, y que haya obtenido el título de doctor antes de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria, con el límite temporal de 8 años de antigüedad, contados desde la misma fecha.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

- a) Universidad de Extremadura (UEX) y Centros asociados de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- b) Centros Públicos de I+D+i de Extremadura.
- c) Las Fundaciones Públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros para proyectos que incluyan la contratación de personal y 60.000€ para los que no la incluyan.

El crédito previsto para la convocatoria de la modalidad 1 de las ayudas, asciende a 2.000.000,00 euros y se distribuirá en tres ejercicios presupuestarios, imputándose al Proyecto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

— Para la anualidad 2017:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	52.500,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	52.500,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	542.500,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	52.500,00 €.

— Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	52.500,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	52.500,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	542.500,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	52.500,00 €.

— Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	45.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	45.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	465.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	45.000,00 €.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2016050199)

BDNS(Identif.): 309729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados hacia las áreas estratégicas de la economía regional contempladas en V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE Núm. 107, de 6 de junio.

Las ayudas para la modalidad 2 se destinan a financiar proyectos de investigación competitivos. Se consideran proyectos de investigación competitivos aquellos cuyo IP cuente con experiencia en investigación habiendo liderado o no algún proyecto de investigación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo los incluidos en la modalidad 1 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI):

- a) Universidad de Extremadura (UEX) y Centros asociados de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- b) Centros Públicos de I+D+i de Extremadura.
- c) Las Fundaciones Públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros para proyectos que incluyan la contratación de personal y 60.000€ para los que no la incluyan.

El crédito previsto para la convocatoria de la modalidad 2 de las ayudas, asciende a 8.000.000,00 euros y se distribuirá en tres ejercicios presupuestarios, imputándose al Proyecto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

— Para la anualidad 2017:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	105.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	52.500,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	2.590.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	52.500,00 €.

— Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	105.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	52.500,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	2.590.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	52.500,00 €.

— Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	90.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	45.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	2.220.000,00 €.
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	45.000,00 €.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM).
(2016050200)

BDNS(Identif.): 309731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados hacia las áreas estratégicas de la economía regional contempladas en V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE Núm. 107, de 6 de junio.

Las ayudas para la modalidad 4 se destinan a financiar proyectos de investigación competitivos en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), que además de cumplir con las condiciones establecidas en la modalidad 2 de ayudas del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, su temática sea agroalimentaria o forestal y se ejecute la actividad de laboratorio en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña.

Segundo. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros para proyectos que incluyan la contratación de personal y 60.000€ para los que no la incluyan.

El crédito previsto para la convocatoria de la modalidad 4 de las ayudas, asciende a 500.000,00 euros y se distribuirá en tres ejercicios presupuestarios, imputándose al Proyecto



2015 14 02 0001 denominado "50.019A Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", con el siguiente desglose por anualidades y aplicación presupuestaria:

— Para la anualidad 2016:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	175.000,00 euros.
---	-------------------

— Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	175.000,00 euros.
---	-------------------

— Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	150.000,00 euros.
---	-------------------

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación competitivos en los Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura. (2016050201)

BDNS(Identif.): 309730

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados hacia las áreas estratégicas de la economía regional contempladas en V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE Núm. 107, de 6 de junio.

Las ayudas para la modalidad 3 se destinan a financiar proyectos de investigación competitivos en Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura, que además de cumplir las condiciones establecidas para los proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, el IP esté adscrito a un Instituto Universitario de la Universidad de Extremadura y ejecute la actividad de laboratorio en dicho Instituto.

Segundo. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas la Universidad de Extremadura (UEX).

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros para proyectos que incluyan la contratación de personal y 60.000€ para los que no la incluyan.

El crédito previsto para la convocatoria de la modalidad 3 de las ayudas, asciende a 1.500.000,00 euros y se distribuirá en tres ejercicios presupuestarios, imputándose al



Proyecto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", con el siguiente desglose por anualidades y aplicación presupuestaria:

— Para la anualidad 2017:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 525.000,00 euros.

— Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 525.000,00 euros.

— Para la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 450.000,00 euros.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carmonita, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial de terrenos situados al oeste del casco urbano junto a la carretera BA-V-5031, creándose el Sector SUB-1. (2016060891)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Carmonita no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), se acompañará como Anexo II un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de abril de 2015 se modifica el artículo I.11 de la normativa urbanística, y se crean la Sección 3 "Suelo Urbanizable" dentro del Capítulo 2 "Clasificación del Suelo" del Título I; y el Título VIII "Condiciones particulares del Suelo Urbanizable (SUB)", que quedan redactados como sigue:

Art. I. 11 Clasificación del Suelo.

1. Los terrenos que comprenden el término municipal de Carmonita (Badajoz) se clasifican en: Suelo Urbano, Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable.

SECCIÓN 3. SUELO URBANIZABLE

Art. I. 16. División del Suelo Urbanizable.

1. El SUB lo componen aquellas áreas de terreno que carecen de los servicios totales que definen un solar y están sometidas a transformación de suelo para ajustar y normalizar las condiciones para su desarrollo, que será mediante Programas de Ejecución, según se recoge en la legislación autonómica (LSOTEX).
2. Se reconoce como SUB el contenido expresamente dentro de los recintos grafiados como tal en la documentación gráfica de las NNSS.

TÍTULO VIII. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE (SUB)

SUB-1:

Franja de terreno de 8.846,00 m², paralela a la Carretera BA-V-5031 y uso Global.

Residencial.

Desarrollo: Programa de Ejecución. Sistema de Gestión: Compensación.

Calificación parcela residencial: Unifamiliar en Hilera. (UH).

Ordenanza de Aplicación: TÍTULO V. "Condiciones Regulatoras de la edificación y Usos" de las NNSS.

Edificabilidad: 1,1 m²/m².

Calificación: 100% viviendas acogidas a régimen de Protección Oficial.

Se adjunta ficha.



SUB-1:RESIDENCIAL		
	LESOTEX y REPLANEX	ORDENACION PROPUESTA
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	
SUPERFICIE(M ² s)	8.846,00	
VIARIO(M ² s)	----	2.367,48
APROVECHAMIENTO MEDIO(m ² T/m ² S)	0,70	0,57
APROVECHAMIENTO OBJETIVO(m ² T)-residencial-	----	5.079,80
SUPERFICI EPARCELAS no destinadas a dotaciones(m ² S)	----	4.618,00
CESIONES TOTALES	35%=1.777,93 m2	36,63%=1.860,52
CESIONES ZONA VERDE	>15%= 761,97	1.342,88 m2
CESIONES DOTACIONAL		517,64m2

APROVECHAMIENTO MEDIO(m ² T/m ² S)	0,57
APROVECHAMIENTO OBJETIVO(m ² T)	5.079,80
EDIFICABILIDAD PARCELA NETA	1,10
RESERVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA(%)	100

PLAZASDEAPARCAMIENTO	
Públicas:0,5cada100m ² T	31
Privadas:1cada100m ² T	62

SISTEMA DE GESTION	COMPENSACION
DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCION
CALIFICACION PARCELA RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR EN HILERA(UH)
ORDENANZA DE APLICACIÓN	SEGÚN NN.SS
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	26

USO ESTRUCTURANTE	Residencial Unifamiliar(RU)
USOS COMPATIBLES	Uso Terciario(T)en locales de planta baja de Edificaciones destinadas a usos característicos diferentes al de la actividad a desarrollar

CONDICIONES PARTICULARES	Cualquier condición no recogida en esta ficha Se registrá por lo definido en las NN.SS.(TITULO V clave"UH Unifamiliar en Hilera")

ORDENACIÓN	El sector cuenta con su ordenación detallada correspondiente
------------	--



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

En atención a lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta a continuación "Resumen Ejecutivo de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carmo-nita (Badajoz)" que consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbaniza-ble de uso residencial de terrenos situados al oeste del casco urbano junto a la carretera BA-V-5031, creándose el Sector SUB-1.

- Superficie: 8.846,00 m².
- El 100% de las viviendas a ejecutar en el SUB-1 serán de protección Pública.
- Aprovechamiento medio para la totalidad del sector propuesto es de 0,57 m²T/m²S, las reservas para suelo dotacional es del 36,63% de la Superficie construida.
- Edificabilidad máxima de la parcela neta es de 1.1 m²c/m²s.
- Viario a ejecutar: Ampliación acerado vía longitudinal y vía transversal.
- Ordenanza: Residencial Unifamiliar - Unifamiliar en Hilera.
- Cesiones Dotacional: 517,64 m².
- Zona verde: 1.342,88 m².
- Sistema: Compensación.
- Desarrollo: Programa de Ejecución.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/06/2016 y n.º BA/026/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de uso residencial de terrenos situados al oeste del casco urbano junto a la carretera BA-V-5031, creándose el sector SUB-1.

Municipio: CARMONITA.

Aprobación definitiva: 30/04/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 6 de junio de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 15 de octubre de 2015, que modifica los artículos 3, 6, 21, 25, 33 y 39 del "Convenio Colectivo regulador de las relaciones del personal laboral del Ayuntamiento de Montijo". (2016060895)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora que modifica los artículos 3, 6, 21, 25, 33 y 39 del "Convenio Colectivo regulador de las relaciones del personal laboral del Ayuntamiento de Montijo" (Código de convenio 06000542011988), suscrito con fecha 15 de octubre de 2015, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el comité de empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2.015 POR
LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL:

En Montijo (Badajoz), siendo las once horas y treinta minutos del día quince de Octubre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gómez Rodríguez, con la finalidad de celebrar la reunión de la Mesa General de Negociación del personal municipal, los señores siguientes:

Don Pedro Rodríguez Lechón, representante del Grupo Municipal Socialista.

Don Alfonso Barroso Rico, representante del Grupo Municipal Socialista.

Doña María del Rosario Moreno Delgado, representante del Grupo Municipal Socialista.

Don Eduardo Ramos Carretero, representante del Grupo Municipal de Ganemos-I.U.-L.V.

Don Juan José Caballero Fernández, representante del C.S.I.-F., a quién asesora D.^a María del Carmen Trejo Simoes.

Don Alonso Ramón Díaz y Don Alfonso Vega Moreno, representantes de CC.OO., a quienes asesora D. Manuel Gómez Sanguino.

Don Roberto Moyano Hernández, Don José María Rodríguez Cerro y Don Juan Sánchez Cabo, representantes de U.G.T., a quienes asesora Doña María Asunción Bohoyo Márquez.

No asiste a la reunión, a pesar de haber sido convocado en legal forma su Portavoz, ningún representante del Grupo Municipal Popular.

Asiste, como Secretario de la Mesa, el titular de la Corporación Don Ramón Infante Carretero, quien da fe de la reunión.

Una vez constituida válidamente la Mesa, se pasa a considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO

En este apartado el Sr. Alcalde comenta que se trata de las modificaciones comentadas en la anterior sesión de la Mesa de Negociación referidas al artículo 3 —en el sentido de excluir del ámbito personal de aplicación del convenio al personal contratado con cargo a programas externos— y 21 —en cuanto a la inclusión como Anexo de la Tabla de Retribuciones que se viene aplicando al personal no fijo contratado por esta Corporación—.

El Sr. Gómez Sanguino insiste en que deben percibir las mismas retribuciones los trabajadores fijos y los contratados que desempeñen el mismo trabajo.

El Sr. Alcalde comenta que las retribuciones del personal contratado conforme a programas externos viene fijada por los convenios en que se formalizan los mismos.



El Sr. Ramón Díaz afirma que CC.OO. vota en contra tanto de la modificación propuesta en el artículo 3 del Convenio, como de la inclusión en el mismo de la Tabla Salarial aplicable al personal contratado, voto negativo que también es expresado, en representación del Grupo Municipal de Ganemos-I.U.-L.V., por parte del Sr. Ramos Carretero.

Tanto el Sr. Caballero Fernández, en representación de C.S.I.-F., como el Sr. Sánchez Cabo, en nombre de U.G.T., votan a favor de la modificación, propuesta, por cuanto contribuye a que se contrate a más trabajadores con el mismo presupuesto.

A la vista del resultado de estas votaciones, quedan aprobadas, por 7 votos a favor y 3 en contra, las modificaciones del Convenio Colectivo Regulador de las relaciones del Personal Laboral del Ayuntamiento de Montijo, conforme al texto siguiente:

AÑADIR EN EL ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL

3. Ser de aplicación en todo, salvo en el régimen retributivo, a los trabajadores temporales contratados por el Excmo. Ayuntamiento de Montijo con cargo a convenios o programas específicos financiados total o parcialmente y suscritos por otras administraciones publicas.

REFORMA DEL ARTÍCULO 6. COMISIÓN PARITARIA

Cambiar el segundo párrafo por: El número de miembros que la integran por cada una de las partes será de 6.

En el párrafo tercero en la segunda línea detrás de en representación de la Corporación la comisión paritaria estará integrada por todos los representantes de cada uno de los grupos políticos representados en la misma proporción de su situación dentro del pleno.

Se anula el párrafo 6.

En el párrafo siete en la primera línea En representación de la Corporación la comisión paritaria estará integrada por todos los representantes de cada uno de los grupos políticos representados en la misma proporción de su situación dentro del pleno.

AÑADIR EN EL ARTÍCULO 21. NORMAS GENERALES Y COMUNES

5. Al personal laboral temporal que le sea de aplicación el régimen retributivo de este Convenio, así como al que adquiere la condición de laboral temporal indefinido (que no fijo) a los que le sea de aplicación el convenio, le será de aplicación las retribuciones que se establece en el anexo 1 del presente convenio.

6. Al personal funcionario, laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento le será de aplicación el Decreto 38/2013 de 19 de Marzo de la Junta de Extremadura así como la actualización realizada por resolución de 19 de diciembre de 2013 publicada el 10 de enero de 2014 en el DOE.

ARTÍCULO 25. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

En el punto 4 se le vuelve añadir En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada mil horas fuera de la jornada laboral, que



acumulen un determinado servicio y categoría de trabajadores de la plantilla en el periodo de un año.

ARTÍCULO 33. SERVICIOS AUXILIARES

Se le añade un punto 3. Se procederá a la realización de una reglamentación propia de segunda actividad para la policía local.

ARTÍCULO 39. SECCIONES SINDICALES

En el artículo 39.2 se le vuelve añadir Asimismo las secciones sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

**ANEXO I**

CONTRATADOS TABLA SALARIAL 2015

GRUPO	S. BASE	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TOTAL
A1	1.109,05	698,20	234,70	2.041,95
A2	958,98	439,70	155,97	1.554,65
C1	720,02	349,92	289,32	1.359,26
C2	599,25	327,44	142,80	1.069,49
E (Oficial 1ª)	548,47	282,53	129,62	960,62
E (Oficial 2ª)	548,47	282,53	94,23	925,23
E (Peón)	548,47	282,53	62,51	893,51

BASE P. EXTRAS	
A1	684,36
A2	699,38
C1	622,30
C2	593,79
E	548,47

TODOS LOS GRUPOS	EURO MES
PLUS FESTIVO	9,03
PLUS BAS. DOMINGO	17,61
TOXICIDAD	44,53
NOCTURNIDAD	135,91
DOMINGO DOBLE	37,63



Y no habiendo otros asuntos que tratar ni ser otro el objeto de la reunión, el Sr. Alcalde la dio por concluida, siendo las trece horas, de todo lo cual, como Secretario, DOY FÉ.

Fdo. Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde-Presidente.

Fdo. Pedro Rodríguez Lechón, en representación del PSOE

Fdo. Alfonso Barroso Rico, en representación del PSOE

Fdo. M^a del Rosario Moreno Delgado, en representación del PSOE

Fdo. Eduardo Ramos Carretero, en representación de GANEMOS-IU-LV

Fdo. Juan José Caballero Fernández, en representación del C.S.I.-F.

Fdo. D. Alonso Ramón Díaz, en representación de Comisiones Obreras.

Fdo. Alfonso Vega Moreno, en representación de CC.OO.

Fdo. Roberto Moyano Hernández, en representación de UGT

Fdo. José M^a Rodríguez Cerro, en representación de UGT

Fdo. Juan Sánchez Cabo, en representación de la UGT

Fdo. Ramón Infante Carretero, Secretario General

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil "Garabatos" de Hervás. (2016060899)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Hervás (Cáceres), por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, procede a dar publicidad a la misma, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Hervás (Cáceres), por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: "Garabatos".

Titular del centro: Ayuntamiento de Hervás.

Código: 10013021.

Domicilio: C/ Jesús Sánchez Rodríguez, s/n.

Localidad: Hervás.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 4 unidades.

— Una unidad de 0-1 años: 8 niños/as.

— Una unidad de 1-2 años: 13 niños/as.

— Una unidad de 2-3 años: 18 niños/as.

— Una unidad mixta. El número de puestos escolares efectivos de la unidad se adecuará a la relación máxima alumno/unidad establecida en el artículo 12.3 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar



en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la pertinente resolución. Si la modificación consistiese en la distribución de los grupos de edad sin afectar al número de unidades autorizadas el Secretario General de Educación podrá autorizar el cambio, previo informe favorable de la Inspección de Educación en virtud de las previsiones existentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Sexto. El centro, cuya autorización se propone modificar, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 2 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 3 de junio, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional "Albatros", de Cáceres. (2016060900)

Instruido el expediente de oficio, constatado en el mismo el cese de la actividad del centro privado de Formación Profesional "Albatros" de Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 15. 2 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se extingue la autorización de un centro, procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional correspondiente al centro "Albatros", de la localidad de Cáceres, por cese en sus actividades, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Notifíquese el presente acto a la parte interesada de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 7 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2015/2016. (2016060923)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 14 de diciembre de 2015 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondo públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2015/2016,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2015/2016, a los siguientes:

Presidente:

— D.^a Silvia Rodríguez Oliva. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocales:

— D. Mariano Prieto Cano, representante del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— D. David Reyes Pastor, representante del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— D.^a Ana Isabel Tornero Cabezas, representante de la Delegación Provincial de Cáceres.

— D.^a María Dolores García Arias, representante de la Delegación Provincial de Badajoz.

— D. Manuel Acedo Ramos, representante del Servicio de Inspección.

Secretaria:

— D.^a Gema Corbacho Gañán, funcionaria del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Mérida, 15 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas a la accesibilidad de los edificios y espacios de uso público municipales según la Orden de 31 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad. (2016050195)

BDNS(Identif.): 308491

Advertido error material en el Extracto de las ayudas a la accesibilidad de los edificios y espacios de uso público municipales según la Orden de 31 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, para el ejercicio 2016, publicado en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 15427, el apartado Segundo. Objeto:

Donde dice:

“El objeto de las ayudas es posibilitar que los ayuntamientos adapten sus espacios de uso público para que todos los colectivos, y en especial los de personas con discapacidad, puedan acceder a ellos y utilizarlos en condiciones de igualdad, seguridad y autonomía”.

Debe decir:

“El objeto de las ayudas es fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad”.

En la página 15427, apartado Quinto. Cuantía.

Donde dice:

“Se destinará la cantidad total de 399.667,00 euros, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 11.05.262A.760.00 y 11.05.262A.769.00, Proyecto 2012.16.06.0034.00, 004 y 005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016 y 2017. La cuantía individual de la subvención será el 80% del coste total de realización de las inversiones subvencionables, con un límite máximo de 50.000 euros.

El detalle por aplicaciones, proyectos y anualidades, se desglosa en la siguiente tabla:

Anualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 11.05.262A.760.00 Proyecto: 2012.16.006.0034.00 Importe: 200.000 €



Añualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 11.05.262A.760.00 Proyecto: 2012.16.006.0034.00 Importe: 100.000 €

Añualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 11.05.262A.769.00 Proyecto: 2012.16.006.0034.00 Importe: 66.667 €

Añualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 11.05.262A.769.00 Proyecto: 2012.16.006.0034.00 Importe: 33.000 €”.

Debe decir:

“Se destinará la cantidad total de 399.667,00 euros, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 11.05.262A.760.00 y 11.05.262A.769.00, Proyecto 2012.16.06.0034.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016 y 2017. La cuantía individual de la subvención será del 80% del presupuesto del gasto subvencionable, con un importe máximo de 50.000,00 €.

El detalle por aplicaciones, proyectos y anualidades, se desglosa en la siguiente tabla:

Añualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 11.05.262A.760.00 Proyecto: 2012.16.006.0034.00 Importe: 200.000 €

Añualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 11.05.262A.760.00 Proyecto: 2012.16.006.0034.00 Importe: 100.000 €

Añualidad: 2016 Aplicación presupuestaria: 11.05.262A.769.00 Proyecto: 2012.16.006.0034.00 Importe: 66.667 €

Añualidad: 2017 Aplicación presupuestaria: 11.05.262A.769.00 Proyecto: 2012.16.006.0034.00 Importe: 33.000 €”.

En la página 15428, apartado Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos". Expte.: CC-03/2016. (2016060915)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: CC-03/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No conlleva gasto para la Administración.

Valor estimado del contrato: 204.200 euros, calculado conforme dispone el artículo 88.5 del TRLCSP, teniendo en cuenta el valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, y considerando las posibles prórrogas de aquel.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5.105 €, correspondiente al 5% del valor de referencia del contrato para una anualidad (102.100 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).



- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924005715.
- e) Fax: 924005093.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

- 1.- Corretaje (máximo 75 puntos).
- 2.- Medios asignados en exclusiva al servicio (máximo 25 puntos).

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del dieciseisavo día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005715 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@gobex.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).
 - 2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.



e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La celebración de la Mesa de Contratación será a partir de las 9:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, 17 de junio de 2016. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de junio de 2016 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2016080751)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Mirandilla y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 6 de junio de 2016. El Director General de Medio Ambiente. PEDRO MUÑOZ BARCO

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRANDILLA (BADAJOZ)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRANDILLA
 - 6.1. Suelo
 - 6.2. Atmósfera



6.3. Agua

6.4. Vegetación

6.5. Fauna

6.6. Paisaje

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

6.9. Infraestructuras

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRANDILLA

10. PUBLICIDAD

1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Mirandilla se empezó a tramitar en el año 2010 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.



Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla (Badajoz).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas



determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Mirandilla (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- b) La celebración de consultas
- c) La elaboración de la memoria ambiental
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Mirandilla (Badajoz) redactado por el Ayuntamiento de Mirandilla (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 13 de octubre de 2010.

Con fecha 20 de octubre de 2010, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de



Mirandilla (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 8 de febrero de 2011, al Ayuntamiento de Mirandilla (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Mirandilla (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Mirandilla (Badajoz) por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días con fecha 4 de julio de 2013, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 31 de julio de 2013 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Mirandilla (Badajoz), el Plan General Municipal, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

Esta Dirección General de Medio Ambiente contestó con escrito remitido el 5 de agosto de 2013 al Ayuntamiento, en el que se indicaba el procedimiento a seguir para continuar con la tramitación, junto con documentación necesaria para ello.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se recibe de nuevo documentación del plan, solicitándose de nuevo documentación adicional junto con los informes presentados en el periodo de consultas con fecha 27 de septiembre de 2013.

Posteriormente el Ayuntamiento de Mirandilla solicita a esta Dirección General de Medio Ambiente la suspensión del plazo para la presentación de la documentación, hasta que la Consejería de Fomento se pronuncie sobre la Consulta de Viabilidad presentada para la regularización de una urbanización clandestina o ilegal ("Los Canchales") de este término municipal. La resolución por la que se formula la Declaración de Viabilidad fue emitida, en sentido favorable, el 7 de abril de 2015.

El 21 de abril de 2015, se vuelve a recibir escrito del Ayuntamiento de Mirandilla presentando documentación y solicitando reanudar la tramitación del expediente, para lo que se vuelve a solicitar una subsanación de documentación con fecha 9 de mayo de 2015.

Finalmente, con fecha 15 de junio de 2015, se recibe la información y documentación requeridas en el párrafo anterior.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se recibieron dos alegaciones al Plan General Municipal durante el periodo de información pública, la primera de ellas referida expresamente a la Urbanización "Los Canchales", que se ha incluido en el Plan posteriormente con una RUCI (Regularización de Urbanizaciones Clandestinas e Ilegales) y la segunda referida a la existencia de parcelas con edificaciones construidas y habitadas y con todas las infraestructuras precisas que no se han incluido en suelo urbano o urbanizable, sin especificar su ubicación exacta.

Con fecha 23 de julio de 2015, se remitió al Ayuntamiento de Mirandilla la propuesta de Memoria Ambiental, a la que dicho Ayuntamiento respondió remitiendo alegaciones con fecha 1 de septiembre y 9 de septiembre de 2015, mostrando su desacuerdo principalmente con el régimen de usos establecido para el Suelo No Urbanizable Protegido.

Dadas las discrepancias existentes se dio inicio a un periodo de consultas, convocando una reunión con fecha 15 de octubre de 2015. Con fecha 12 de noviembre se recibió una nueva propuesta de clasificación del suelo del término municipal, junto con el régimen de usos modificados.

Tras revisarlo se procedió a la actualización de datos recabando información adicional del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y se redactó una nueva propuesta de Memoria Ambiental que fue remitida al Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre. Con objeto de revisar las últimas discrepancias se convocó una nueva reunión el 3 de febrero de 2016, acordándose el envío desde el Ayuntamiento de Mirandilla de varias modificaciones al Plan que fueron recibidas con fecha 16 de febrero de 2016.

Una vez revisadas y evaluadas las modificaciones realizadas y teniendo en cuenta lo indicado por el Ayuntamiento de Mirandilla se procede a emitir la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Mirandilla no reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en



el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que se habían aportado los datos necesarios para completar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Mirandilla.

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Mirandilla, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Actualmente Mirandilla cuenta con un planeamiento urbanístico consistente en unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en 1997 y publicadas en 1998.

Es significativa la ordenanza que preveía en las Normas Subsidiarias la edificación en suelo no urbanizable en parcelas con superficie mínima de 2.500 metros que ha dado lugar a la creación de una urbanización clandestina y/o ilegal que el Plan General Municipal trata de regularizar (Suelo no urbanizable apto para la edificación dispersa) RUCI "Los Canchales", previo cumplimiento de determinados deberos con parte de los propietarios.

Del análisis de datos que sobre el territorio municipal de Mirandilla se exponen en el ISA, pueden extraerse algunas conclusiones sobre los principales factores que inciden en el territorio desde el punto de vista territorial y urbanístico, así como sobre la identificación de los que pueden llegar a convertirse en problemáticos.

La respuesta a dichos problemas ha sido el objetivo que marca los criterios de elaboración del Plan General Municipal. A nivel territorial podemos destacar las siguientes dificultades:

- Cercanía de núcleos de población con gran actividad atrayente.
- La cercanía de zonas de protección ambiental que coartan el desarrollo de actividades que favorezcan el desarrollo económico.
- Formación de núcleos de población colindantes al núcleo urbano y reconocido jurídicamente por las anteriores normas subsidiarias. Ésta recibe el nombre de Suelo No Urbanizable apto para la edificación dispersa en el planeamiento vigente.



Los principales problemas urbanísticos que inciden sobre el núcleo urbano del municipio de Mirandilla pueden concretarse en los siguientes aspectos genéricos desglosados según el área a que afectan:

En el centro histórico:

- Ausencia de una efectiva zonificación del suelo que ordene la implantación en el núcleo de los distintos tipos y tipologías. Como consecuencia, éstos se han ido produciendo de un modo aleatorio y escasamente controlado, dando origen en algunos casos a conflictos entre los mismos y resultando una imagen desordenada.
- Incipiente proceso de alteración tipológica consistente en demolición de viviendas existentes y construcción de edificaciones de nueva planta, que aunque de modo no muy generalizado, conduce a una degradación ambiental de los espacios urbanos de mayor interés.
- Existencia de numerosas edificaciones deshabitadas o con ocupación temporal, consecuencia del fuerte descenso de población experimentada durante las décadas de los sesenta y setenta.
- Impactos de índole estético producidos tanto por la utilización de lenguajes arquitectónicos ajenos a la imagen arquitectónica tradicional de la población.
- Degradación de los bordes como consecuencia de la configuración topográfica del núcleo, que provoca la aparición de edificaciones marginales en las zonas más accidentadas.

Ensanches:

- Demasiada amplitud del núcleo urbano en comparación con su ocupación, siendo muy costoso el desarrollo de servicios urbanísticos para las ampliaciones de suelo residencial que se han dado en el pueblo los últimos años.
- La ausencia de zonificación que se mencionaba anteriormente ha producido en estas áreas unos efectos aún más negativos, por ser estas zonas las principales receptoras de los nuevos crecimientos. En la avenida de Mérida, se presenta una ordenación, aunque homogénea, con retranqueos desiguales y pérdida de la alineación oficial.
- Imposibilidad de crecimiento en algunas zonas de ensanche por la existencia de un arroyo y por la definición morfológica de la estructura ambiental, por la existencia de rocas que harían muy costosas las obras de urbanización y edificación.
- La imposibilidad de hacer efectivas algunas de las normas de edificación al aplicar las ordenanzas específicas en las diferentes zonas del municipio.
- En los años recientes se han realizado modificaciones del planeamiento consistentes en reclasificar grandes bolsas de suelo no urbanizable como urbanizable

que, sin embargo, a día de hoy no se han materializado físicamente, demostrándose posiblemente desproporcionadas, aún cuando sí se ha realizado parte de la gestión y han surgido derechos y una realidad que el presente plan debe recoger.

Como objetivos generales se plantean los siguientes:

- Conservación y mantenimiento de las características naturales del territorio. Esta opción implica la ineludible necesidad de establecer una regulación precisa respecto a la localización y las condiciones de implantación de usos y actividades que potencialmente puedan comprometer el mantenimiento de los recursos naturales.
- Ordenación de las zonas de desarrollo urbano existentes, resolviendo la articulación de las mismas con las zonas consolidadas.
- Definición de los desarrollos urbanos residenciales, favoreciendo una ocupación del territorio que responda a un modelo urbano más compacto y sostenible.
- Recuperación de las intensidades, usos y tipologías tradicionales en el suelo urbano histórico y control de la puesta en uso de los nuevos suelos urbanos.
- Mejora del nivel de cobertura del equipamiento y de la calidad del existente.
- Preservación de la homogeneidad de la estructura urbana existente, así como establecimiento de medidas de protección sobre el patrimonio de interés histórico, artístico, etnográfico y arquitectónico.

El Plan General Municipal divide el territorio municipal en suelo urbano y no urbanizable. La delimitación del suelo urbano ha sido realizada de conformidad con los criterios del artículo 9 de la LSOTEX. A la luz de estos criterios se ha analizado la totalidad del suelo clasificado por las Normas Subsidiarias, estudiando su adecuación en función de las características concretas de cada zona.

Como punto de partida para este análisis, habida cuenta de las estimaciones de las necesidades del suelo y la capacidad de absorción del suelo ya clasificado, se establece la opción que parece incontestable de reducir al mínimo la incorporación de nuevos suelos al desarrollo urbanístico, opción que está en la base de la recuperación y mejora del núcleo actual.

No obstante, esta opción está matizada por la asunción por el Plan General Municipal tanto de las acciones sectoriales actualmente en trámite, que liberarán suelo de características idóneas para acoger los nuevos desarrollos urbanos, como por la necesidad de habilitar para el uso industrial un régimen de compatibilidades con el uso residencial que permita una implantación ordenada del mismo.

Los criterios utilizados para la clasificación de Suelo Urbano son los siguientes:

Se clasifican como suelo urbano todas las áreas pertenecientes al núcleo consolidado, y cuya situación típicamente urbana es evidente, no necesitando de ningún proceso



especial para concederles esta clasificación. Son todos aquellos en que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 9.1 de la LSOTEX.

Se clasifican como suelo urbano aquellos terrenos que aún estando parcialmente urbanizados y solo parcialmente consolidados por la edificación, son colindantes con el suelo urbano actual, reúnen los requisitos establecidos por el apartado b) del artículo 9.1 de la LSOTEX y pueden llegar a disponer de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el apartado anterior en la ejecución del Plan General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2010 de Modificación de la LSOTEX, el Plan General Municipal atribuye la condición de suelo urbano no consolidado a los terrenos clasificados en aplicación del criterio designado en el apartado anterior, atribuyendo la de suelo urbano consolidado al resto del suelo urbano.

Se diferencia el suelo urbano consolidado (SUC) con una superficie de 433.116,44 m², y el suelo urbano no consolidado (SUNC) con una superficie de 127.750,96 m². Éste último se fragmenta en 8 unidades de actuación.

En cuanto al Suelo Urbanizable, dadas las características del municipio, teniendo en cuenta la problemática y las oportunidades estratégicas existentes, de las que se han derivado los objetivos que persigue el PGM, no se considera necesaria la clasificación de suelo como urbanizable en los términos establecidos en el artículo 10 de la LSOTEX.

En cuanto al Suelo No Urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LSOTEX, se clasifican como suelo no urbanizable los terrenos del término municipal no incluidos en suelo urbano ni urbanizable, en los que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.
- Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico.
- Ser procedente su preservación por parte del presente Plan General, además de por razón de los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por contar con riquezas naturales.
- Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesariedad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal.

En función de las diferentes circunstancias que concurren en el suelo no urbanizable se establecen las siguientes categorías:

- Suelo No Urbanizable Común.



— Suelo No Urbanizable de Protección Natural: quedan incluidos dentro de esta categoría los siguientes:

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N01): Parque Natural de Cornalvo y Sierra Bermeja. Estos terrenos están incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000. Cuentan con un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo (PRUG). El régimen de usos se deberá siempre condicionar y adaptar a lo indicado en el PRUG del Parque de Cornalvo como vinculante.

Se incluyen en esta categoría la Zona de Especial Protección para las Aves "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja así como la Zona Especial de Conservación del mismo nombre.

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N02): Se incluyen dentro de esta categoría los lugares catalogados con arreglo a la Directiva de Hábitats y en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, así como los hábitats de interés coincidentes con las anteriores, terrenos poseedores de hábitats naturales de interés comunitario, recogidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats de la Unión Europea, y del Anexo I de la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad.

- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces: quedan incluidos en esta categoría de suelo aquellos terrenos de Dominio Público Hidráulico, cauces, riberas, márgenes, lagos, lagunas, embalses, terrenos inundables y acuíferos subterráneos y sus zonas de servidumbre y policía. Asimismo destacan los cauces principales siguientes que afectan al suelo no urbanizable y al crecimiento del suelo urbano:

El río Aljucén a su paso por el término municipal está clasificado como Zona de Uso Restringido, por lo que deberá consultarse el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo.

El Charco de Santiago que discurre paralelo al núcleo urbano por su margen Este.

El Arroyo de Herrera, que desde el margen Oeste cruza el núcleo urbano.

Además se identifican otros como son el Arroyo del Plantonar, el Regato del Panguito, arroyo de la Zarzuela, regato del Terrero y arroyo Cristalinas.

- Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica: se incluyen en esta categoría de suelo los siguientes elementos: Vía de la Plata y Coto Capitán (romano, Villa).
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, categoría en la que se distinguen los siguientes tipos:



1. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal (SNUP-EF): corresponde a las zonas situadas en las faldas de sierra Bermeja y Sierra del Moro, con predominio de la vegetación propia de este sistema: arbolado denso de encinas, con presencia de alcornoques y matorrales típicos así como las repoblaciones forestales de eucaliptos.
 2. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-EA): corresponden a las zonas de mayor productividad agrícola, dedicadas en general a cultivos de cereal, olivar y viñedo.
 3. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias (SNUP-EVP): se adscriben a esta categoría de suelo los siguientes: Cañada Real Santa María de Araya, Colada de la Dehesa del Rincón, Cordel del Puerto y Vereda de los Sesmillos.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNUP-I): se adscriben a estos suelos los terrenos que sean precisos para la protección de dotaciones por razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos y, como mínimo, los que conforme a la legislación sectorial reguladora de unas y otros queden sujetos a normas de policía dirigidas a asegurar su integridad y funcionalidad. Se distinguen los siguientes:
 1. Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Hidráulicas (SNUP-IH): corresponden a esta categoría los terrenos afectados por las Infraestructuras Hidráulicas del Municipio, tales como depuradoras, depósitos de agua, etc.
 2. Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras (SNUP-ICAR): corresponden a este suelo los terrenos afectados por carreteras y su protección según la legislación sectorial vigente.
 3. Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Líneas Eléctricas (SNUP-ILE): corresponde a los terrenos afectados por las líneas eléctricas conforme al Reglamento de Líneas eléctricas aéreas de Alta y Media Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, así como al RD 1955/2000.

Es necesario añadir a lo anterior que, haciendo uso de la Disposición Adicional Quinta de la LSOTEX (Regulación de Urbanizaciones Clandestinas e Ilegales), el Ayuntamiento de Mirandilla decidió durante la tramitación del Plan General Municipal solicitar la declaración de viabilidad para la legalización de la urbanización "Los Canchales", y en función de ello, incorporar o no la zona a Plan General en tramitación. Una vez obtenida la declaración de viabilidad favorable, se incluyó la zona en el Plan General.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Antecedentes
- Introducción



- Promotor
- Ámbito de Actuación
- Datos Urbanísticos del Ámbito Territorial del Plan General Municipal
- Objetivos y Criterios de Sostenibilidad del Plan General
- Resumen del Contenido del Plan General Municipal
- Relación del instrumento de planeamiento con otros instrumentos de ordenación urbanística y/o criterios de organismos afectados
- Diagnóstico previo de la zona
 - Diagnósticos económicos y sociales
 - Aspectos ambientales
 - Identificación y valoración de impactos
 - Objetivos medioambientales a cumplir, Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar efectos negativos en el medio ambiente
- Resumen de las razones de la selección de la alternativa prevista
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental
- Resumen no técnico
- Viabilidad económica de las alternativas y medidas para prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del PGM
- Mapa de Riesgos
- Otros Documentos
- Conclusión

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Se solicitó el Mapa de Riesgos, puesto que el ISA carecía del mismo, siendo necesario que se tuviera en cuenta la posible existencia de riesgos naturales principalmente los correspondientes a inundaciones, aunque también debían estudiarse aquellos relacionados con la Inestabilidad de laderas, deslizamientos, desprendimientos, vuelcos, coladas de barros, sismicidad por terremotos, fallas activas, expansividad del terreno, karstificación del terreno, vulnerabilidad de acuíferos, erosión, incendios forestales y otros riesgos geotécnicos. El Mapa de Riesgos es una exigencia recogida en la normativa estatal, concretamente en el artículo 15.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del



suelo, donde se establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos del ámbito objeto de ordenación.

Del mismo modo, se solicitó la documentación urbanística del Plan General Municipal actualizada, puesto que la obrante en el expediente era del año 2013 y no se habían incluido modificaciones posteriores, como la inclusión de la urbanización "Los Canchales" como RUCI.

En cuanto a la calidad del ISA, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada como la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, estando actualmente en vigor la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Asimismo se hace alusión al Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras que no aparece el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se menciona el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental presentado, no se encuentra actualizado puesto que su fecha de redacción corresponde a Enero de 2013. Debido a esto no se ha incluido en el mismo la Regularización de la Urbanización Clandestina e Ilegal "Los Canchales". Esta urbanización ha obtenido la declaración de viabilidad, pero debería haber sido incluida en todos los documentos del Plan General puesto que va a ser evaluada junto con el resto del Plan.

Resulta de vital importancia que toda la información que aparezca en los diferentes documentos del Plan General Municipal de Mirandilla coincida, para evitar errores y confusiones, por lo que deberá comprobarse que se incluye la RUCI mencionada en el párrafo anterior.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Mirandilla acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Mirandilla (Badajoz) con fecha 6 de junio de 2013.

El ISA fue sometido a información pública por un periodo de 45 días, mediante anuncio en el DOE nº 128 de fecha 4 de julio de 2013, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal de Mirandilla.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Mirandilla el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

— Confederación Hidrográfica del Guadiana



- Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Servicio de Regadíos
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Dirección General de Infraestructuras Viarias
- Dirección General de Ordenación Industrial y Energética
- Diputación de Badajoz
- ADIF
- ADENEX
- SEO/Birdlife
- Ecologistas en Acción
- Ayuntamiento de Mérida
- Ayuntamiento de Aljucén
- Ayuntamiento de El Carrascalejo

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Servicio de Regadíos



- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Dirección General de Infraestructuras Viarias
- Dirección General de Ordenación Industrial y Energética
- Diputación de Badajoz
- ADIF
- Ayuntamiento de Mérida

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Confederación Hidrográfica del Guadiana, comunica lo siguiente:

El municipio de Mirandilla se encuentra atravesado por los siguientes cauces de dominio público hidráulico:

Arroyo Charco de Santiago que discurre en dirección norte sur por el límite este de la población.

Arroyo Herrera o Pangüito: que atraviesa la población en dirección noroeste-sureste.

Arroyo innominado: atraviesa la población en dirección oeste-este.

Habida cuenta de que estos cauces se encuentran a su paso por la población con canalización cubierta en unos tramos y canalización a cielo abierto en otros, en los que se utilizan como vía pública, consideramos que los encauzamientos propuestos en el Estudio de Inundabilidad aportado deberán ampliarse a todo el casco urbano con las dimensiones calculadas en el mismo y de manera independiente a los colectores del saneamiento urbano.

Tanto los encauzamientos propuestos como el desvío que se cita del arroyo Charco de Santiago precisarán autorización administrativa según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, requiriendo la presentación del proyecto suscrito por técnico competente.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en las proximidades de los citados cauces, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Que queden garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5 metros de anchura en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal y en las franjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la



ordenación de las calles, de tal manera que las zonas verdes se adapten en las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con su zona de servidumbre.

El resto de cauces presentes en el término municipal de Mirandilla, se clasifican como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-AH). Estos cauces, tal y como establece el artículo 6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril y modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre estarán sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de cinco metros y a una zona de policía de 100 metros de anchura.

Consultada la documentación existente en este Organismo, se ha constatado que la población de Mirandilla dispone de depuradora de aguas residuales urbanas y autorización de vertido con referencia VU-004/01/BA, con un volumen autorizado de 95.079 m³/año al cauce del arroyo de Herrera.

Visto que la EDAR no se encuentra actualmente en funcionamiento, se considera necesaria su puesta en marcha a la mayor brevedad posible, con objeto de conseguir la protección adecuada de la calidad de las aguas de dominio público hidráulico frente a los efectos negativos que pueden derivarse del desarrollo urbanístico de este municipio.

Según lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Guadiana, los volúmenes brutos estimados para el municipio de Mirandilla ascienden a 0,179 hm³/año, 0,185 hm³/año y 0,191 hm³/año, respectivamente para los horizontes temporales de 2015, 2021 y 2027. De acuerdo con la documentación aportada, el consumo previsto para el desarrollo del PGM es de 136.422,19 m³, en el año 2027, volumen inferior a los volúmenes máximos estimados para los distintos horizontes. Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del artículo 25.4 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el Plan General Municipal de Mirandilla (Badajoz), con la condición de realizar los encauzamientos propuestos en el Estudio de Inundabilidad presentado, a la mayor brevedad posible.

Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas): Concluye que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el Informe Técnico adjuntado a la Resolución. En dicho informe se especifica que se deberá tener en cuenta el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo, en el que se establece una zonificación del espacio y una regulación de usos permitidos para cada zona. Así mismo se indica que las actividades que se planteen en espacios con valores ambientales o con hábitats inventariados deberán contar con informe de afección a la Red Natura 2000. Por tanto, se incluirán en las Determinaciones finales a incluir en el PGM de Mirandilla, estas determinaciones.

Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas: indica las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial, como los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes,



badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce, tomas de agua (abastecimientos, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales. Indica un condicionado general que debe incluir este tipo de actuaciones, para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y las comunidades piscícolas y que deben incluirse en el articulado de la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.

Servicio de Infraestructuras Rurales: informa favorablemente el Plan General Municipal de Mirandilla, teniendo en cuenta que en las futuras modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a las mismas se acogerá a la legislación vigente (Ley 3/95 y Decreto 49/2000).

Servicio de Regadíos: informa que el término municipal de Mirandilla no se encuentra incluido en ninguna de las zonas calificadas como Zona Regable, no estando por tanto afectado su suelo por transformación en regadío alguna.

La concentración parcelaria llevada a cabo en el municipio se acordó en fecha 20-03-1998, alcanzando su firmeza el acuerdo el 19-01-2001. Posteriormente se realizó la entrega de la Obra de Caminos al Ayuntamiento, completándose por tanto la actuación de este Servicio en la zona.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, este Servicio no se considera gestor de intereses públicos que puedan afectarse por el Plan General Municipal.

Dirección General de Patrimonio Cultural: Se recibió un primer informe desfavorable, indicando que se deberían efectuar algunas subsanaciones y/o modificaciones en el PGM.

El equipo redactor subsanó las deficiencias anteriores, introduciéndolas en el PGM y solicitó un nuevo informe al Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico quien, con fecha de salida 17 de marzo de 2015, emitió Informe Favorable, de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia: "En relación a la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Mirandilla, referente al Plan General Municipal de la localidad, se han incorporado todas las particularidades reflejadas en el informe de 23 de diciembre de 2013, por lo que no hay otras observaciones que realizar.

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 27/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, no se consideran observaciones sobre dicha documentación, una vez se consideran realizadas las subsanaciones recogidas en el informe de 23 de diciembre de 2013.

Dirección General de Salud Pública: Señala tres errores en el documento del plan: uno en la medida de los nichos, otro en el largo de las fosas y otro en cuanto a la definición del osario general.



Por otro lado, esta Dirección General de Salud Pública informa favorablemente, este Plan General Municipal en lo concerniente a la aplicación del artículo 23 del Decreto 161/2002, de sanidad mortuoria, ya que en el documento presentado se hace un estudio sobre la necesidad de cementerio para los próximos 50 años y del nº de sepulturas vacías, tasa de mortalidad, crecimiento vegetativo, así como a la reserva de 2.086,70 m² de suelo anexo al existente para posibles ampliaciones.

No obstante, hay que hacer saber al Ayuntamiento, que todos los proyectos de construcción, ampliación y reforma del cementerio, así como la construcción de nuevas unidades de enterramiento, requieren informe sanitario y autorización sanitaria tanto de construcción como de funcionamiento.

Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: indica que no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: indica que el término municipal de Mirandilla no posee en su territorio ninguna carretera dependiente de la Red de Carreteras del Estado, por lo que esta Demarcación no tiene inconveniente en el desarrollo administrativo del expediente citado.

Dirección General de Infraestructuras Viarias: indica que el término municipal no contiene ninguna carretera de titularidad de esta administración. Por otra parte, el resto del documento que se informa, no incumple o afecta a competencias de este Organismo. Por ello informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal de Mirandilla.

Diputación de Badajoz: el informe vinculante es positivo. Señala que la carretera BA-091 a N-630 se ve afectada en su zona de influencia, e informa sobre las zonas de dominio público y servidumbre y el uso y defensa de las carreteras.

Como consecuencia de lo anterior, en el PGM se reflejarán dichas zonas y se establecerá la regulación en función de la normativa específica sectorial que las regula.

Dirección General de Ordenación Industrial y Energética: emite informe sobre "RECURSOS GEOLÓGICOS Y MINERALES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDILLA". Emite este informe al amparo de lo dispuesto en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el art. 70, punto 1.1.e) de la LSOTEX con objeto de tener presente en el PGM los recursos geológicos, los posibles yacimientos y los derechos mineros adquiridos. Indica la existencia de un derecho minero (Concesión de Explotación Directa "Mirandilla", n.º 06C11991-00) y su ubicación.

ADIF: indica que por ese municipio no pasa el ferrocarril por lo que no procede emitir informe alguno.

Ayuntamiento de Mérida: indica que el Ayuntamiento no tiene inconveniente en la tramitación del Documento de Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Mirandilla y el ISA del mismo, no presentando alegaciones, ni medidas preventivas o correctoras, al mismo.

Se han recibido dos alegaciones al Plan General Municipal de Mirandilla durante el periodo de información pública:



La primera de ellas, procedente del propio Ayuntamiento de Mirandilla para la regularización de la urbanización "Los Canchales" conforme a la disposición Adicional Quinta de la LSOTEX.

La segunda corresponde a la alegación de un particular, que no tiene efectos medioambientales.

Como consecuencia de la alegación del Ayuntamiento, se presentó una consulta de viabilidad ante la Consejería de Fomento del Gobierno de Extremadura con fecha 25 de mayo de 2014. La Consejería de Fomento con fecha 17 de septiembre de 2014 resolvió solicitar información técnica al Ayuntamiento, que fue presentada el 10 de febrero de 2015.

Finalmente, se dictó Resolución por parte del Consejero de Fomento, de fecha 7 de abril de 2015, declarando viable la regularización de la urbanización clandestina e ilegal "Los Canchales", situada al sur del municipio de Mirandilla y prevista como RUCI.01 en el PGM.

En cuanto a la Consulta de Viabilidad para la regularización de Los Canchales, se solicitaron los informes sectoriales específicos que requiere el la Disposición Adicional Quinta de la LSOTEX, es decir:

Informe de la Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Protección Ambiental. Emitió indicando que puede ser compatible ambientalmente, estableciendo unas medidas que deberán desarrollar y concretarse en las fases posteriores (PGM) a la declaración de viabilidad propuesta.

Informes del Técnico Municipal de Mirandilla (favorables, de fechas 15 de octubre de 2013 y 5 de noviembre de 2014).

Informe de la Dirección General de Desarrollo Rural, concretamente del Negociado de Vías Pecuarias (Emitió tres informes, el primero de ellos desfavorable y los dos subsiguientes favorables. Fechas: 30 de octubre de 2013, 7 de noviembre de 2013 y 18 de diciembre 2013).

Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural. Informa que no le compete informar porque la zona no se encuentra afectada por ninguna Zona Regable.

Diputación de Badajoz: Emitió informe el día 5 de diciembre de 2014, en relación a los accesos, y estableció unos condicionantes que se han introducido en la ficha urbanística de la RUCI Los Canchales, del Plan General. Concretamente, señaló las siguientes faltas: instalar una señal de STOP en los tres pasos para los vehículos que se incorporen a la carretera; ampliar el paso salvacuneta del punto kilométrico 1+500, para facilitar la maniobra de entrada y salida de los vehículos; e instalación de una arqueta de registro cada 5 m.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento



presentado inicialmente. El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), de Ecologistas en Acción, de ADENEX ni de los Ayuntamientos de El Carrascalejo y Aljucén.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL MIRANDILLA (BADAJOZ)

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de evaluación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los principios de sostenibilidad ambiental con los objetivos y acciones estratégicas seleccionados anteriormente, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Mirandilla se exponen a continuación:

6.1. Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas.

Se producirá afección al suelo y a la geomorfología por el incremento de Suelo Urbano, si bien los suelos sobre los que se asientan las áreas afectadas se encuentran más o menos transformados por el hombre, que los ha enriquecido con aportes de materia orgánica y ha modificado sus horizontes edáficos con movimientos de tierra en aquellas zonas donde ha implantado cultivos. La topografía permite cualquier actividad urbanística, ya que las zonas presentan una superficie prácticamente llana, en consecuencia, no sería necesario realizar desmontes ni rellenos significativos.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en algunos casos de construcciones ya existentes.

En cualquier caso, los nuevos desarrollos están condicionados por las infraestructuras existentes y las edificaciones con carácter y usos urbanos. A los principales desarrollos como son la UA 7, la UA 8 y la UA 9 (Los Canchales) se accede a través de la ya ejecutada Avda. de Mérida. Al resto de las unidades de actuación UA 1, UA 2, UA 3, UA 4, UA 5 y UA 6, se acceden, bien a través de viales ya ejecutados,



como es el caso de la UA 2 o bien mediante el desarrollo y gestión del suelo específico para cada unidad de actuación, que habrán de prever las cesiones precisas a favor del municipio.

Dado que la mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya construidos, la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

6.2. Atmósfera

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Mirandilla puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, si bien no se crea ninguna unidad de actuación de uso industrial, las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio.

Consultada la documentación existente en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha comprobado que la población de Mirandilla dispone de depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) y autorización de vertido, con un volumen autorizado de 95.079 m³/año al cauce del Arroyo de Herrera, pero se ha comprobado que la EDAR de este municipio no se encuentra actualmente en funcionamiento, por lo que se considera necesaria su puesta en marcha a la mayor brevedad posible, con el objeto de conseguir la protección adecuada de la calidad de las aguas de dominio público hidráulico frente a los efectos negativos que pueden derivarse del desarrollo urbanístico de este municipio.

Según la documentación aportada, la urbanización "Los Canchales" que se pretende regularizar no cuenta con conexión a la red de saneamiento municipal, ni se prevé su

conexión futura por lo que, la totalidad de las viviendas que se pretenden legalizar cuentan con fosas sépticas estancas para el almacenamiento de las aguas residuales.

En cuanto a la red hidrográfica se ha detectado que el municipio de Mirandilla es atravesado por varios cauces que son: Arroyo de Santiago, que discurre en dirección norte-sur por el límite este de la población; Arroyo Herrera o Pangüito que atraviesa la población en dirección noroeste-sureste y un arroyo innominado que atraviesa la población en dirección oeste-este. Estos cauces se encuentran a su paso por la población con canalización cubierta en unos tramos y canalización a cielo abierto en otros.

En el caso de la RUCI "Los Canchales" no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por una laguna innominada sobre un regato tributario del arroyo de Herrera, aunque se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía, por lo que se exigirá la autorización previa del organismo de cuenca para realizar cualquier tipo de construcción.

En relación a la existencia de recursos hídricos, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada. En cuanto a la RUCI "Los Canchales", para que pudieran existir recursos suficientes para satisfacer las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la urbanización, se deberá acreditar que el incremento del consumo hídrico que suponga la urbanización más la demanda poblacional actual acreditada mediante certificado de consumo emitido por la empresa gestora del abastecimiento municipal o por el propio Ayuntamiento, no supera los volúmenes brutos estimados por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, para los distintos horizontes temporales 2015, 2021 y 2027.

6.4. Vegetación

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento. La destrucción de la vegetación incrementa el riesgo de la erosión principalmente en zonas con elevada pendiente.

En cuanto a los nuevos crecimientos determinados por el Suelo Urbano se han asignado superficies cercanas al núcleo urbano, en la periferia, en zonas con poca vegetación con valor ambiental y en parte en zonas ocupadas por cultivos. En alguna de las Unidades de Actuación planteadas existe algún pie de encina disperso. De este modo no se prevé que surjan nuevas afecciones directas que pueda suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, se ha detectado la afección de las UA - 7 al Hábitat de "Dehesas de *Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae* (Rivas-Martinez 1987) y de *Poobulbosae-Trifolietum subterranei* (Rivas Goday 1964).

La Unidad de Actuación de mayor tamaño es la UA - 9, que contempla la regularización de la urbanización clandestina y/o ilegal de "Los Canchales", urbanización ya ejecutada, por lo que el impacto sobre la vegetación no será significativo.

6.5. Fauna

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

El Plan General Municipal de Mirandilla protege el hábitat de las especies más destacables, como la cigüeña negra y el águila culebrera, clasificando esas superficies como suelo no urbanizable protegido.

Con las modificaciones planteadas en la nueva propuesta de Normativa Urbanística con respecto a los usos, se ha detectado la afección a especies de aves estepáricas como avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), elanio azul (*Elanus caeruleus*) y Chorlito dorado (*Pluvialis apricaria*), que emplean las zonas cerealistas y de cultivos de secano para su alimentación y nidificación, algunas de las cuales están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura como "Sensibles a la Alteración de su Hábitat".

6.6. Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

Las mayores afecciones sobre el paisaje se darán por la implantación de actividades sobre las áreas del término municipal con mayor altitud, en este caso Sierra Bermeja.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

En el término municipal de Mirandilla se identifican la presencia del Parque Natural de Cornalvo, y la ZEPA-ZEC "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja", así como diferentes Hábitats naturales de importancia para la biodiversidad. Sobre dichos espacios la afección será escasa, dado que se opta por establecer categorías específicas de protección de suelo no urbanizable para el ámbito de la ZEPA, de la ZEC y de los hábitats de interés.

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Mirandilla son los siguientes:

- Hábitat prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales"
- 6310 "Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*"
- 92AO "Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*"



— 9330 “Bosques de Quercus suber”

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Por otra parte se deberá respetar el ancho de la vía pecuaria “Cordel del Puerto”.

6.9. Infraestructuras

La única carretera que discurre por Mirandilla es la BA-091 (Mirandilla a N-630), que se adentra en el pueblo y ha sido tenida en cuenta en el PGM, en virtud del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas y Viaria de la Diputación de Badajoz. El impacto sobre la misma será mínimo. El PGM ha previsto y señalado las zonas de servidumbre y zonas de dominio público correspondiente.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se ha incorporado al Plan, el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

No hay carreteras de titularidad autonómica ni ferrocarril en el término municipal de Mirandilla.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

De acuerdo con la última documentación enviada con fecha 16 de febrero de 2016 desde el Ayuntamiento, esta Dirección General de Medio Ambiente indica a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Mirandilla deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Mirandilla deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.



- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Mirandilla deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de junio de 2015, junto con el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Mirandilla deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Parque Natural de Cornalvo, cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión aprobado con fecha 22 de enero de 2009, por ello el régimen de usos y actividades así como las edificaciones y construcciones permitidas en la categoría de suelo afectada por el mismo, se deberá siempre condicionar y adaptar a lo indicado en el PRUG del Parque de Cornalvo, siendo su carácter vinculante.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal de Mirandilla lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso en la ZEPA-LIC "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja". En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables



mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.

- b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que en este sentido, la apertura de caminos y pistas se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA.

- Deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente de la ZEC "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Mirandilla, como Suelo Urbano No Consolidado, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- La Regularización de la Urbanización Clandestina e Ilegal "Los Canchales" ha sido valorada en base a la Disposición adicional quinta de la Ley 9/2010, indicándose que la misma puede ser ambientalmente compatible, siempre y cuando se adopten las medidas indicadas en el informe de compatibilidad ambiental emitido con fecha 5 de marzo de 2014. Con fecha 7 de abril de 2015, se ha dictado Resolución por parte del Consejero de Fomento, declarando viable la regularización clandestina e ilegal "Los Canchales", situada al sur del municipio del Mirandilla y prevista como RUCI.01 (UA-9) en el Plan General Municipal.
- El Informe de Sostenibilidad Ambiental debe actualizarse, incorporando la última versión del Plan que incluye la RUCI "Los Canchales" y que no ha sido incluida en el citado documento.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No



Urbanizables contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:

- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-AH)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural 01 (SNUP-N01)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural 02 (SNUP-N02)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias (SNUP-E-VP)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-EA)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola de Especies Sensibles a la Alteración de su Hábitat (SNUP-EA-ESAH)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal (SNUP-EF)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras-Carreteras (SNUP-I-CAR)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras-Líneas Eléctricas (SNUP-I-LE)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Hidráulicas (SNUP-I-H)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Yacimientos Arqueológicos (SNUP-AR)
 - Suelo No Urbanizable Común (SNU-C)
- Con respecto al Suelo No Urbanizable Común, se considera que podría ampliarse su superficie al Este y Noreste del núcleo urbano en torno a unos 400 metros alrededor del mismo, y también al Norte, para incorporar a este régimen la zona que va desde el cordel del Puerto hasta el depósito de agua aproximadamente.
- El Suelo No Urbanizable Estructural Agrícola (SNUP-EA) se corresponderá con la superficie del término, fundamentalmente ligado a cultivos de olivar.
- El Suelo No Urbanizable Estructural Agrícola de Especies Sensibles a la Alteración de su Hábitat (SNUP-E-ESAH) será el resultante de eliminar del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural planteado, el Agrícola (SNUP-EA) que se ha mencionado en el apartado anterior.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General se adaptarán a las siguientes consideraciones:



- En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural 02 (SNUP-N02), se establecerán como usos incompatibles la vivienda autónoma y las instalaciones para la generación de energía a partir de fuentes renovables.
 - En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola de Especies Sensibles a la Alteración de su Hábitat (SNUP-E-ESAH), se establecerán como usos autorizables los usos adscritos al sector primario, los usos dotacionales, la extracción y explotación de recursos y la primera transformación, los usos terciarios hosteleros y hoteleros destinados a turismo rural, el uso terciario recreativo y el uso residencial de vivienda vinculada a una explotación. Tras valorar la inclusión en este suelo del uso industrial de instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables, se ha determinado que ese uso no es compatible con la conservación de las especies de avifauna que han motivado la protección de esta área, puesto que las citadas instalaciones supondrían una modificación del hábitat de especies como avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), elanio azul (*Elanus caeruleus*) y Chorlito dorado (*Pluvialis apricaria*), que emplean las zonas cerealistas y de cultivos de secano para su alimentación y nidificación.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal (SNUP-EF), ubicado en la parte de Sierra Bermeja no incluida en la Red Natura 2000 ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura se establecerán como incompatibles las instalaciones de generación de energía a partir de energías renovables, puesto que ya existen informes de viabilidad previa en la zona que consideran inviable la instalación de aerogeneradores en la zona, por los efectos que podrían generar sobre el suelo, por la morfología de los terrenos clasificados de este modo y por la abundancia de especies vegetales autóctonas.
- Una vez revisado el Mapa de Riesgos y el Estudio Hidrológico presentado cabe mencionar que el núcleo urbano de Mirandilla se encuentra atravesado por los siguientes cauces de Dominio Público Hidráulico: Arroyo Charco de Santiago, Arroyo Herrera o Pangüito y Arroyo innominado. Según lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y habida cuenta de que estos cauces se encuentran a su paso por la población con canalización cubierta en unos tramos y canalización a cielo abierto, en otros, en los que se utilizan como vía pública, se considera que los encauzamientos propuestos en el Estudio de Inundabilidad aportado, deberán ampliarse a todo el casco urbano, con las dimensiones calculadas en el mismo y de manera independiente a los colectores del saneamiento urbano.
- Por otra parte, y dado que la EDAR de este municipio no se encuentra en funcionamiento, se considera necesaria su puesta en marcha a la mayor brevedad posible, con objeto de conseguir la protección adecuada de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico frente a los efectos negativos que pueden derivarse del desarrollo urbanístico de este municipio.
- Con respecto a la RUCI "Los Canchales", deben incorporarse todos los condicionantes establecidos en el informe sobre la compatibilidad ambiental de la urbanización y teniendo en cuenta especialmente los siguientes:



- Se deben regularizar y adecuar todos los vertidos de las viviendas y edificaciones existentes, bien dotándolos de sistema de alcantarillado o bien mediante fosas sépticas.
 - La densidad de vivienda debe ser menor que la de un suelo urbano convencional, y en los condicionantes urbanísticos de la urbanización debe señalarse que las viviendas deben estar integradas en el medio, los acabados deben ser tradicionales (colores de paredes claros, teja roja, altura máxima de dos plantas, etc.) y se recomienda la plantación de pantallas visuales en torno a las parcelas o viviendas para minimizar el impacto visual.
 - Si bien la urbanización no ocuparía del DPH del Estado, constituida en este caso por una laguna innominada sobre un regato tributario del arroyo de Herrera, se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y policía, por lo que se exigirá la autorización previa del organismo de cuenca para cualquier tipo de construcción.
 - Se recomienda no cortar el arbolado existente, salvo necesidad cierta, para mantener lugares de nidificación de fringílicos, aumento de la biodiversidad dentro del espacio urbano, y minimizar el impacto paisajístico.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental.
 - Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - En el término municipal de Mirandilla están presentes varios hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: Hábitat prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales"; 6310 "Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex"; 92AO "Bosques de galería de "Salix alba y Populus alba" y 9330 "Bosques de Quercus suber". Dichos hábitats están incluidos en el Suelo No Urbanizable Protegido establecido en el Plan General Municipal.
 - En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Mirandilla deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
 - Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
 - Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente propuesta de memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm3/año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%



Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRANDILLA

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Mirandilla (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente propuesta de memoria ambiental.

En el término municipal de Mirandilla (Badajoz) se encuentran el Parque Natural de Cornalvo, así como la ZEPA-ZEC "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja".



La memoria ambiental forma parte del Plan, es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General por parte del Ayuntamiento de Mirandilla. Se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en este caso, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Mirandilla, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 4 de abril de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Pedro Muñoz Barco



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de junio de 2016 por el que se da publicidad a la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se declara desierta la licitación del servicio "Limpieza del edificio sito en la avenida de Huelva n.º 6 de Badajoz, de las dependencias de la Consejería de Educación y Empleo, Consejería de Hacienda y Administración Pública y Consejería de Economía e Infraestructuras". Expte.: SER1607001. (2016080767)

Mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2016 de la Secretaría General, se acordó la declaración de desierta la licitación del contrato de Servicio limpieza del edificio sito en la Avda. de Huelva n.º 6 de Badajoz, de las dependencias de la Consejería de Educación y Empleo, Consejería de Hacienda y Administración Pública y Consejería de Economía e Infraestructuras, debido a que las empresas presentadas a la licitación no han presentado la documentación requerida previa a la adjudicación del servicio. El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 1 de abril de 2016.

Mérida, 16 de junio de 2016. El Secretario General, PD 02/10/2015 (DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

•••

ANUNCIO de 17 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Equipamiento de nuevas unidades de Educación Infantil y Primaria creadas por necesidades de escolarización en centros en funcionamiento dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1601003. (2016080776)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).

4. Teléfono. 924.00.75.00.
 5. Telefax. 924.00.75.72.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 7. Dirección de Internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SUM1601003

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de nuevas unidades de Educación Infantil y Primaria creadas por necesidades de escolarización en centros en funcionamiento dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: Dos (2).
- d) Fuente de Financiación: Fondos FEDER



Aplicación presupuestaria: 13.01.222A.625.00.

Superproyecto: 2015.13.001.9001.

Proyecto: 2015.13.001.0001.01.

Año 2016: 143.376,00. euros. (IVA incluido).

La ejecución del presente suministro se encuentra acogido en un 80% al "Fondo europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión europea del PO 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente" Prioridad de Inversión 5.1 "Infraestructuras de Educación y formación.

- e) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Admisión de prórroga: No procede.
- h) CPV: Ver lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Anexo I.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 118.492,56 euros.



- b) IVA (21%): 24.883,44 euros.
- c) Importe total: 143.376,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: . 118.492,56 euros.

LOTE 1:

Presupuesto total: 88.971,90 euros (IVA excluido).

CPV:39160000-1 "Mobiliario general y pupitres".

LOTE 2:

Presupuesto total: 29.520,66 euros (IVA excluido).

CPV:39162000-5 "Material didáctico".

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe base licitación del contrato, IVA excluido, de cada uno de los lotes que haya resultado adjudicatario, según el artículo 95.3 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante:



<http://contratacion.gobex.es>. de los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 17 de junio de 2016. El Secretario General, (PD Res. de 02/10/2015, DOE n.º 202 de 20/10/2015, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte de los menores, personas acogidas y personal educativo del Centro de Acogida de Menores Francisco Pizarro de Trujillo". Expte.: SV07/16CC. (2016060924)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA. DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación y Gestión Económica del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Teléfono: 927004317.
 - 5) Telefax: 927004318.
 - 6) Correo electrónico: jose.medina@salud-juntaex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>



8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SV07/16CC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de los menores, personas acogidas y personal educativo del Centro de Acogida de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución: Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo.

e) Plazo de ejecución: Un año desde 01/08/16 o desde la fecha de formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

i) CPV: 60112000-6.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterio único: precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

90.200,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 41.000,00 euros.

b) Importe total: 45.100,00 euros.

6. GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1
 - 3) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001
 - 4) Dirección electrónica: No procede.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
15 días naturales desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, <https://contratación.gobex.es>, y serán notificadas a los licitadores a través de los medios que según la Cláusula 4.1 del PCAP habrán debido expresar en el exterior de sus sobres.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA ENVÍO DOUE:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.c de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas.

Cáceres, 17 de junio de 2016. El Jefe de Servicio Territorial, PDR de 11/02/16 (DOE n.º 38 de 25/02/16), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de cinco fotocopiadoras para los grupos parlamentarios y distintos departamentos de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 18M/16. (2016060914)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Asamblea de Extremadura.
 - Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.
 - Plaza San Juan de Dios, s/n.
 - 06800 Mérida.
 - Teléfonos: 924 38 30 87 o 924 38 30 26.
 - Fax: 924 38 30 39.
 - Correo electrónico: rabil@asambleaex.es
 - Dirección de internet para obtención de información: www.asambleaex.es , en el enlace "Perfil del contratante".

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de cinco fotocopiadoras para los grupos parlamentarios y distintos departamentos de la Asamblea de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 14.876,03 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 3.123,97 €.
- Presupuesto base de licitación con IVA: 18.000 €.
- Valor estimado del contrato: 14.876,03 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

No se exige clasificación.

SOLVENCIAS ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Ver anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 del vigésimo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si fuese festivo o domingo se pasará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura.
2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

8. APERTURA DE OFERTAS Y POSTERIORES REUNIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Se anunciarán con antelación suficiente en la página web: www.asambleaeex.es

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos de publicidad en los distintos boletines oficiales correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 15 de junio de 2016. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de junio de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016080766)

Por Resolución de fecha 2 de junio de 2016 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Nueva n.º 2, calle San José n.º 9 y calle Peña Redonda n.º 1 tramitado a instancias de D. Álvaro Tanco López en representación de DOMEX Inversiones, SL, cuyo objeto es modificar el fondo máximo edificable de una parcela que forma parte de una unidad urbana equivalente en suelo urbano, manteniendo las condiciones de edificabilidad máxima y cuyas determinaciones y contenido se adaptan a lo establecido al efecto en los artículos 91 a 94 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero).

El documento aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/destacados/plan-general-municipal-de-caceres)

Cáceres, 2 de junio de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es